

COSNTANCIA SECRETARIA: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de reforma de la demanda. Sírvasse Proveer.

La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 1.186
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte actora, presenta escrito a través del cual solicita REFORMA DE LA DEMANDA con el fin de que se incluyan en la orden de pago, los cánones de arrendamiento causados en el periodo agosto a octubre de 2019, hechos que si bien tienen cabida dentro de la figura de la reforma de la demanda por cumplir los presupuestos del artículo 93 del Código General del Proceso, imponen el verificar nuevamente el cumplimiento de los requisitos de admisión de la demanda, los cuales no se cumplen a plenitud:

- No se allega al plenario prueba de la remisión previa de la demanda al extremo demandado en los términos del artículo 6º del Decreto 806 del 2020, ello teniendo de presente que aun pese a ser la presente actuación de naturaleza ejecutiva, en la reforma de la demanda que aquí se estudia no fueron solicitadas medidas cautelares que restrinjan la notificación previa al demandado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente reforma de la demanda, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, sírvasse la parte actora subsanar el defecto advertido, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

01

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 139 DE HOY 26/ago/2021 NOTIFICO
A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DTE: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
DDO: MARCO ANTONIO RUEDA AMARIS, ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ ARAUJO
RAD.: 760014003005-2019 – 00689-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aea841ca76032e5a5563bf17408980aa2feffffd61f90b53656181db45a5b60**
Documento generado en 25/08/2021 08:24:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>